

DR 29 1148

Uned, Radio Educativa. Hola, bienvenidos al Tiempo de Radio Cultural y Educativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Les habla Charo López de Haro y les invito a compartir con nosotros las próximas dos horas y media en las que les ofreceremos los siguientes espacios.

En primer lugar, Revista de Derecho, que hoy se centrará en las materias del primer año de la licenciatura. A partir de las diez de la noche, el Informativo Universitario y, en la última media hora, el Curso de Acceso, que está dedicado a todas aquellas personas mayores de 25 años que quieren acceder a la universidad por primera vez. Esta noche, los profesores de Geografía, Julián Alonso, Carmen Muguruza y Antonio Fernández, analizarán los dominios climáticos.

Así comienza, con esta sintonía cada viernes, el tiempo que la Facultad de Derecho tiene asignado dentro de la Programación Cultural y Educativa de la UNED, la Revista de Derecho, un espacio pensado y dirigido principalmente a los estudiantes de la carrera de Derecho con unos objetivos muy claros, la motivación y la reflexión. También nos gustaría captar la atención de todos los oyentes, ya que los contenidos que ofrecemos habitualmente tienen relación con algunos aspectos de nuestra vida familiar, social o laboral. Hoy, último viernes del mes de octubre, les ofreceremos los siguientes contenidos en esta Revista de Derecho que, como ya les he anunciado, está dedicada a las materias del primer año de la licenciatura.

Comenzaremos con una introducción histórica al Derecho Romano, a cargo del titular Francisco Eugenio Díaz. Seguirán las orientaciones para el estudio de la asignatura de Historia del Derecho Español, que ofrecerá el profesor titular Jorge Montes Salguero, y también la profesora titular María Dolores Sánchez González analizará el origen y evolución de la organización sociopolítica. En Derecho Político I se desarrollarán tres temas, el Estado, el Estado de Derecho y el Poder Constituyente y sus límites, a cargo de los profesores Yolanda Gómez Sánchez, Juan Manuel Goy y María Victoria García Tance.

Finalizaremos con la intervención del catedrático de Derecho Natural, Benito de Castro, que comentará los aspectos más importantes, tanto metodológicos como científicos, de esta asignatura. Y vamos a abrir la revista de esta noche con una entrevista a don Francisco Eugenio Díaz, profesor titular de Derecho Romano, que nos va a ofrecer una breve introducción histórica a este derecho. Muy buenas noches y bienvenido, profesor Eugenio Díaz, a la revista de Derecho.

Bien, un saludo de bienvenida a quienes en conexión con nosotros están dispuestos a iniciar el presente recorrido por una breve historia de Roma y del Derecho Romano. Vamos a hacer ejercicio de la curiosidad intelectual propia de universitarios en torno a ciertos temas del programa de la asignatura de Derecho Romano. Los temas que se refieren a historia y fuentes.

Nuestros alumnos y alumnas saben que el programa guía, que esperamos tenga ya en su

poder, especifica las distintas partes en que se divide la materia objeto de nuestro estudio. Exactamente, el programa de la asignatura de Derecho Romano cuenta con los temas dedicados a la introducción histórica y fuentes, luego hay otro segundo bloque dedicado a la jurisprudencia, otro dedicado a conceptos generales, un cuarto bloque dedicado a acciones y procedimiento, un quinto bloque dedicado al derecho de personas y familia y, por último, a cosas, posesión y propiedad. ¿No, profesor Eugenio? Sí, sí, así es.

Esta charla pretende acompañar a nuestros alumnos en esa tarea inicial, no siempre sencilla de acometer por cuenta propia, de quien necesita adquirir una visión inicial, lo más general y dignitaria posible, de ese conjunto de temas y conceptos que después tendrá ocasión de ir conociendo con más detalle. Pues la primera idea básica que nuestro estudiante o nuestro oyente querrá comprender y retener será la idea de qué es el derecho y qué es, en concreto, el Derecho Romano. El Derecho Romano es obra más que de legistas, de juristas, de prudentes en cómo hay que actuar en orden a lo justo.

El Derecho es palabra en ese vocabulario técnico, ese repertorio de términos, con que los conceptos jurídicos se expresan. Sí, estos términos son términos del Derecho Romano. Como alguien ha dicho, si un jurista del Antiguo Roma apareciera hoy en un despacho de abogados, oyéndoles hablar, se encontraría como entre sus coetáneos.

Tal es la permanencia de los términos jurídicos que acuñaron los juristas romanos. ¿El Derecho es experiencia también? Sí, constituye un inagotable depósito de experiencia que está acumulada en la historia de Roma y de resultados en el Derecho Romano. Roma sufrió diversos avatares económicos, políticos, en contactos con culturas diferentes y, desde luego, su Derecho ha sufrido también cambios sucesivos, pasando Derecho Quiritario, Derecho Pretorio, Derecho Clásico, Derecho Jurisprudencial, Derecho Imperial o Nuevo, con alcances, enfoques, contenidos diversos.

¿Cree, profesor Eugenio, que el conocimiento de la historia y del Derecho llamado histórico nos prevendrá de actitudes fanáticas intransigentes? En el momento actual, que se propende a un entendimiento entre los pueblos de la vieja Europa, que se trata de modelar una cierta unidad del Derecho Europeo, es muy oportuno considerar en cuánta medida Europa es el resultado cultural del jus comune que nos viene precisamente de Roma. Nuestra misión va a ser un esbozo de una breve historia de Roma y del Derecho Romano que se encuadra en la parte del programa dedicado precisamente a historia y fuentes. ¿Y habrá que recordar entonces muchas fechas? No, las imprescindibles.

Saber historia, estaremos de acuerdo, no es retener en la memoria una serie de fechas o de batallas o de nombres sin conexión. Saber historia es saber situar con respecto aún antes y aún después los acontecimientos, conectarlos en su tiempo. Para ello vamos a establecer unas cortes o secciones en el tiempo histórico de Roma y de su Derecho.

Los cortes son los siguientes. Pues empecemos con la primera época o la primera sección en la época arcaica o de la monarquía. Esta época va desde la fundación de Roma, año 753 a.C.,

hasta la inauguración del régimen político de la República.

¿La época antigua o de la República? Comprende desde el advenimiento de la República, en el año 510 a.C., hasta la instauración del Principado con Augusto, en torno al 30 a.C. ¿La tercera sección, la época clásica o del Principado? Esta va desde el 30 a.C. hasta el 230 d.C., en que se produce la crisis del Principado, que desemboca en el régimen político del Dominado. ¿Otra sección, la cuarta, la posclásica o del Dominado? Comprende desde el 230 aproximadamente, hasta la subida al trono del emperador Justiniano, en el año 527 d.C. ¿Y la última sección, la quinta, la época justiniana? Es la época del emperador Justiniano, siglo VI de nuestra era. Los hitos cronológicos que hemos incluido serán para nuestros alumnos fáciles de recordar, así lo espero.

Curiosamente, comienzan en el año 753 a.C. y terminan en el 527 d.C., como si hubiésemos bailado los números, y recogen en medio los años 30 a.C., instauración del Principado, y 230 d.C., crisis del Principado. Veamos sección a sección esta síntesis histórica. Sección primera.

Época arcaica o de la monarquía. Como se dice en el libro Breve Historia de Roma, de que el programa de la asignatura se ocupa... Dice, los comienzos de Roma son muy oscuros. La tradición dice que Rómulo fue el primer rey de Roma.

También se dice que Tarquino es el último rey de Roma. A los supremos magistrados de la República, dictador o cónsules, pasan las atribuciones reservadas al rey. Sí, la tradición dice que determinados reyes de Roma habían elaborado y hecho aprobar por el comicio ciertas leyes.

Pero eso no es todavía un hecho histórico, sino más bien una leyenda, en la que está latente esta otra verdad. Las supuestas *leges regiae*, hemos escrito, no pasarían de ser una serie de usos tradicionales, *demores maiorum*, que es propio de los pueblos antiguos, considerar como impuestas por los dioses, o conformes con la voluntad divina, complementados con normas relativas al ritual de los sacrificios, el *ius sacrum*. La República, o consulado, se instaura en el 510, con la caída del último rey etrusco, Tarquino el Soberbio.

A partir de entonces son los cónsules, dos magistrados los que ostentan el máximo poder político. De la época de la República datan leyes muy significativas. Pasemos a la edad de las leyes antiguas.

Según se observa en el libro Breve Historia de Roma, la imagen púrtica de esta edad es una fotografía de esa calzada romana que hay a la salida de Roma, en dirección al sureste, que es la famosísima vía Apia. Empezó a construirse en la época de las guerras sanitas, en el 312 a.C. En esa época ya se ha aprobado la ley *Petelia Papilia Adenesis*, del 326 a.C. Esta es una ley comicial. Con ella se supera el endeudamiento corporal, dando paso al endeudamiento dinerario.

De algo más de un siglo antes la ley *Petelia Papilia Adenesis* data la ley de las doce tablas, año 450 a.C., también llamada Código de *Zemviral*. Pues hablemos del Código de los *Zemviros*...

Eh... De Zemviros, perdón. ¿Quiénes son los de Zemviros? El Colegio de los de Zemviros es una magistratura extraordinaria que redactó diez tablas de normas que después fueron aprobadas por los comicios centuriados.

Más tarde se nombró un segundo de Zemvirato que redactó otras dos tablas de normas. La ley de las doce tablas es la más antigua obra literaria de la prosa latina. Contiene fragmentos como los siguientes.

De un propietario de tierra se agarrante en juicio otro propietario. De un proletario ya ciudadano se agarrante en juicio cualquiera. Si alguien rompe un miembro a otro, a no ser que pacte con él, aplíquese la ley del talión.

Esto es, la ley del ojo por ojo y diente por diente. Los preceptos de las doce tablas se van desarrollando progresivamente gracias a la interpretación creadora que realizan sobre ellos los jurisprudentes más antiguos, los pontífices. Otra de las leyes antiguas es la ley hortensia de plebiscitis del año 287 a.C., obra del dictador Hortensio.

Se dice que la ley hortensia equiparó los plebiscitos y las leyes comerciales como es posible. En nuestra opinión, como se explica en breve historia de Roma, lo que en ella se viene a decir es que lo que en esta ley se estableciese obligase a todos los ciudadanos sin la hasta entonces necesaria confirmación previa por parte del Senado, es decir, sin la *autoritas patrum*. Los senadores patricios, como se sabe, se llamaban *patres*, *patres*, *patria*.

Esto es, jefes de la patria. ¿Qué otras leyes de la época de la República merecen destacarse? La ley Aquilia de Danno, que es un plebiscito, una decisión del Concilio de la Plebe a propuesta del tribuno Aquilio, que tipifica la responsabilidad de quien causa un daño físico o un quebranto económico. En la culpa aquiliana, permanece esta culpa aquiliana en nuestro vigente Código Civil.

Otra es la ley Calpurnia de Condiciones de hacia el 202 a.C., y finalmente la ley Ebutia de Fórmulis de sobre el 130 a.C., de tiempos de la crisis de la República y de la caída de Numancia. Como se dice en Prehistoria de Roma, la ley Ebutia reconoce un nuevo tipo de proceso en el que se emplea la fórmula, que es un escrito tipificado, en el que consta el planteamiento del litigio. Ahí comienza ya la época clásica.

Pues pasemos entonces a la tercera época, la de los juris prudentes clásicos. La imagen póstica de esta edad puede ser el Templo de la Fortuna Viril, que puede verse en Roma junto al Foro y que data de comienzo del siglo I. Por entonces, exactamente, en el 95 a.C., fue nombrado cónsul el jurista Quinto Muncio Escébola. Por lo dicho antes, al hablar de las leyes antiguas, parecería que el derecho romano es una obra de legisladores y no una obra de juristas.

Eso es un grave error. El derecho romano es, en síntesis, un derecho procesal, un derecho casuístico y un derecho jurisprudencial construido por las respuestas de los juris prudentes. ¿Nos podría decir qué periodo de tiempo abarca entonces la época de los juris prudentes

clásicos? La de más alto nivel va del 130 a.C. al 230 d.C. y comprende una etapa inicial que va del 130 al 30 a.C. ¿Y qué jurista destaca en la época clásica inicial? Quinto Muncio Escébola, que fue el primero en sistematizar el derecho civil en una obra de 18 libros.

¿Y qué juristas en la etapa clásica central destacan? Labeón y Juliano. A Labeón hay que situarlo al comienzo de la época clásica central en tiempos del Principado de Augusto. Fue el fundador de la llamada Escuela de los Sabinianos.

A Juliano hay que situarlo al final de la época clásica central en tiempos del Principado de Adriano. Anteriores a Juliano son Atelio Capitón, Masurio Sabino y Próculo. Próculo da nombre a la escuela fundada por Labeón llamada Escuela Proculiana.

Y Sabino da nombre a la escuela fundada de Capítón llamada Escuela Sabiniana. La subetapa clásica final va del 130 d.C. al 230, ¿no es así, profesor Eugenio? Así es. ¿Y qué juristas destacan en la época clásica etapa final? Gallo, Papineano, que muere en el 212, Paulo, Ulpiano y Modestino.

Son los juristas de la ley de citas. Pasemos a la cuarta etapa, la de las Constituciones imperiales de la época posclásica. La imagen póstica podría ser la Basílica de Constantino, también llamada Basílica de Magencio en Roma, de después del 312.

Comprende varias etapas. La primera etapa de la anarquía militar, la segunda etapa de la reorganización administrativa, ¿no? Y de esta segunda etapa hay que destacar el Código Gregoriano del año 292 posiblemente, el Código Hermogeniano, un apéndice del anterior Código Gregoriano, y el Edicto de Milán. En el año 313 Constantino, entonces Augusto, parte de la parte occidental del imperio, concierda con Licinio-Liciano, entonces Augusto de la parte oriental, la política religiosa de seguir, a seguir en una y otra parte del imperio, una política de tolerancia respecto a la religión de los cristianos.

Pero el pretendido Edicto de Milán, como tal Edicto, nunca existió. Y nos queda la tercera etapa de la edad de las constituciones imperiales posclásicas. Es la época de la digregación política, comprende del 364 hasta el comienzo de la época de Justiniano.

Aquí hay que hablar de dos acontecimientos de interés jurídico, la Ley de Citas y el Código de Teodosiano. Y pasamos a la quinta y última época de la historia del Derecho Romano que estamos mencionando. La Edad Justiniana.

Sí, la imagen póstica de esta Edad del Derecho Romano puede ser una vista exterior de la Basílica de Santa Sofía en la actual ciudad de Estambul, que se construyó por decisión de Justiniano, emperador de Oriente del 527 al 565. A Justiniano debemos ese monumento jurídico de todos los tiempos que es el Corpus Juris Quibilis. Sí, o sea, Cuerpo de Derecho Civil, una obra legislativa completa y que consta de cuatro partes.

Uno Instituciones, dos Digesto, tres Código y cuatro Novelas. El Digesto es una colección de respuestas de Derecho Jurisprudencial, una colección de Jura. ¿Por qué en la Antigüedad Jus, o

en plural Jura, es sinónimo de Derecho Jurisprudencial? Porque a partir del dominado bajo imperio época postclásica es lo mismo.

El único Derecho que resulta fácil de conocer y, por tanto, de aplicar, es el que se refleja en los textos de los juristas y no el Derecho contenido en otras fuentes del Derecho, esencialmente en las leyes y en el Edicto, que resultaban ya ininteligibles. El Código de Justiniano es una colección de leyes, de constituciones imperiales, y las novelas son las nuevas constituciones, las dictadas con posterioridad al Código, ¿no? Sí, y la obra Instituciones de Justiniano es una especie de resumen, manual o compendio, de aquello de lo que se trata en el digesto, más o menos. Las instituciones de Justiniano se basan, de algún modo, en otras obras anteriores, también elaboradas como resúmenes o apuntes para la enseñanza, a saber, las Instituciones de Galo y las llamadas Reglas de Ulpiano.

A propósito de las Instituciones de Justiniano que se construye sobre algún antecedente, parece comprobarse una vez más que todo, o casi todo, tiene su versión anterior, sus precedentes, ¿no? Sí, hay pocas cosas nuevas para nuestro bien, que así no tenemos que improvisar un salto en el vacío, en el pasado podemos encontrar la explicación y la fuerza de nuestro presente y de nuestros proyectos. No podemos ya hoy ni siquiera esbozar la cuestión de cómo el corpus iuris, y dentro del mismo especialmente el digesto, ha sido objeto de interés, de análisis y de utilización práctica por parte de los juristas de todos los tiempos, empezando por los losadores, siguiendo por los comentaristas, por los humanistas, por los pandectistas del siglo XIX, por los civilistas de la codificación y de hoy mismo. Profesor Eugenio, no tenemos más tiempo para seguir, hemos visto una visión muy rápida de las diferentes etapas de la historia del derecho romano, ¿no es así? Efectivamente, esperemos que nuestros oyentes realicen buen trabajo, realicen buenas y provechosas lecturas y hasta una próxima ocasión.

Buenas noches. Buenas noches. Vamos a charlar en primer lugar con el profesor titular de Historia del Derecho Español, don Jorge Montes Salguero, para aclarar algunos aspectos importantes tanto académicos como metodológicos de la asignatura.

Y después intervendrá la profesora titular doña María Dolores Sánchez González que ofrecerá una breve visión del origen y evolución de la organización sociopolítica. Buenas noches y bienvenido profesor Montes a la Revista de Derecho. Buenas noches.

El primer programa de la revista que dedicamos a primer curso lo solemos hacer con algunas orientaciones para los alumnos que en este caso empiezan a estudiar una carrera como la de Derecho, ¿no? Y me gustaría que, en primer lugar, nos comentara qué es lo que comprende el programa de esta asignatura, qué es lo que tienen que estudiar. Bien, el programa de la asignatura de Historia del Derecho y de las instituciones es un programa bastante amplio para un alumno que entra en una facultad de Derecho y trata de llegar desde lo que es la etapa de los preromanos hasta el sistema constitucional español, es decir, sobre todo hasta el constitucionalismo del siglo XIX haciendo incidencia sobre todo en las fuentes del Derecho, en las instituciones de Derecho Público, e incluso para aquellos que lo consideran oportuno tienen

un material donde se recogen también instituciones de Derecho Privado. Es un programa que quizás sea un poco amplio, pero sobre todo que es un programa que permite al alumno familiarizarse con un lenguaje jurídico, con una terminología jurídica, para una persona que no tiene nada que ver nunca con el Derecho.

Yo creo que eso es lo más positivo y sobre todo saber cuáles son los orígenes de la mayoría de las instituciones que hoy hay en un sistema político español, me refiero a lo que es el origen de las Cortes, por ponerle un ejemplo, lo que es el origen y cómo se ha configurado la monarquía española cómo se ha configurado la figura de un jefe de gobierno de un consejo de ministros, etc. Para preparar esta materia tan amplia que usted está comentando, ¿qué material es el necesario? Bueno, esta asignatura desde el curso pasado por primera vez retomó y creo que con muy buen criterio lo que fue el origen de esta casa, es decir, cualquier profesor titular o catedrático de esta universidad cuando realizábamos las oposiciones teníamos la obligación de presentar un programa y creo que tenemos la obligación moral con todos nuestros alumnos de prepararles un material adaptado a la metodología a distancia en ese sentido, pues, la mayoría de los profesores del departamento hemos realizado lo que llamamos una unidad de didáctica en dos tomos que están, bueno, por supuesto, reflejadas en la biografía del programa y uno para la primera parte y uno para la segunda. Ese material va adaptado para un alumno incluso que no pueda asistir a las clases de tutoría, es decir, que no pueda asistir a un centro asociado.

En ese material el alumno va a encontrar esquemas, va a encontrar comentarios de texto porque saben que el examen de la asignatura tiene dos partes, una parte teórica y una parte práctica. La práctica cuesta de un comentario de texto de alguna de las instituciones o de alguna de las fuentes que cuesta en el programa. Entonces, ese material lleva esquemas, glosarios mapas comentarios de texto ejercicios de autoevaluación es decir, que el alumno puede por sí mismo, el alumno de una universidad a distancia, que en muchos casos ni siquiera tiene tiempo para ir de 8 a 10 de la noche a una tutoría o un centro asociado creo que tiene un material adecuado, yo no diría que perfecto porque nada es perfecto en esta vida se ha hecho con la mejor de las intenciones pero desde luego sí creo que tiene un mínimo que es el exigible o el mínimo que se le va a exigir posteriormente en una prueba o en un examen.

Lo que acaba de decir yo creo que es fundamental que nuestros alumnos, los alumnos de la universidad la mayoría no es que estén en grandes ciudades y que muchas veces están en un ámbito rural y bueno, les cuesta ya no solamente dinero sino tiempo el poder ir a un centro asociado y yo creo que ahí ha tocado usted un tema importante que es el de las tutorías, la función del tutor, en este caso relacionado con la disciplina de usted, también tiene importancia la figura del tutor. Sí, por supuesto, el tutor es un elemento esencial en la educación a distancia en estas universidades de su fundación creo que tenemos un cuadro de tutores en historia del derecho enormemente importante y sobre todo personas muy preparadas y de una gran responsabilidad a la hora de asumir la orientación al alumno. Hay continuos seguimiento por parte de los profesores de la sede central con los distintos tutores ese tutor le va a dar al alumno en el centro todas las orientaciones que le transmitamos cualquiera de los profesores catedráticos o titulares de esta sede central por eso yo creo que es

esencial incluso hay muchos centros donde la tutoría también es telefónica puede acceder en algunos de ellos ya por vía de internet por mail, etcétera es decir que el alumno hoy día se le va dotando de todos aquellos medios técnicos pero la figura del tutor hace también una labor de acercamiento de mediación en esta universidad y me parece un elemento esencial hoy por hoy la UNED tiene más de 3.000 tutores repartidos en los 61 centros de España, no todo de historia del derecho, claro, pero sí de todas las diversas materias que impartimos en esta casa.

El profesor Montes está hablando con mucha propiedad porque además de ser titular de la disciplina de historia del derecho es el secretario general de nuestra universidad y bueno pues él sabe que la función tan importante de los tutores incluso de estos programas de radio ¿no? Sí, por supuesto yo en este punto y espero que me estén oyendo bien los alumnos en este punto después de 25 años Radio Nacional no ha relegado a una frecuencia que no es la más apropiada para el alumno de la UNED y a pesar del esfuerzo que yo quiero agradecerle a todos los profesionales de esta casa, de los medios de radio, es decir, de lo que están haciendo cada uno de ustedes en todos los aspectos para tratar de que lleguemos a todos los alumnos pues bueno este año por desgracia todavía todavía estamos en esta ionosférica que yo espero que se recapacite la radio junto con los tutores junto con la televisión se ha convertido durante todos los años de esta universidad como un emblema como algo que permitía a ese alumno perdido en muchos sitios donde no llegaba otra posibilidad a 170 kilómetros por ejemplo en un centro asociado que se dan los casos donde uno no tiene ni posibilidad de ir a ver al tutor se guía las directrices que se dan a lo largo de los programas de radio por eso consideramos que es algo elemental se nos puede decir que hemos avanzado mucho la tecnología, que hoy hay día televisión que hay día el mail que hay internet etcétera pero son 160 mil alumnos y ustedes lo saben bien no todos tienen los medios para acceder a otra cosa que no sea eso una simple emisión de radio pero una simple, no dicho en el sentido peyorativo sino una importantísima emisión de radio que el alumno recibe donde esté conduciendo su coche trabajando las orientaciones de los profesores de esta casa, por eso creo que es esencial y vuelvo a insistir que a pesar del esfuerzo que estamos haciendo todavía tenemos que estar aquí en esta en esta frecuencia yo espero que las instituciones recapaciten sobre todo la dirección general de radio televisión española y la dirección de radio nacional, no hay que olvidarlo es decir, mientras que la señora ministra nos apoya directamente en este tema pero claro son gente autónomos y también la autonomía hay que respetarla y si me permite profesor Montes una opinión yo creo que la radio de la UNED no solamente creo que deba ir dirigida a nuestros alumnos sino que también hay una parte importante de la población que puede tener y que de hecho tiene interés por los programas que elabora en nuestra universidad una radio pública no puede medirse la audiencia por los baremos de una radio privada donde se emiten programas musicales programas comerciales la UNED ha transmitido educación y cultura y como acaba de decir usted perfectamente ha transmitido sobre todo un conocimiento de muchos temas de muchos debates importantísimos, yo quiero recordar debates cuando se estaba elaborando la constitución española debates que se han hecho en estos estudios cuando se estaban debatiendo la reforma del código civil en materias como el divorcio o incluso la modificación y el nacimiento del nuevo código penal si le digo esto a lo mejor he barrido para mi campo por

mi condición de jurista pero vamos le podría decir como cuando con temas del euro en el tema de economía los temas de educación es decir hay muchísimos temas por lo tanto no ha sido solo una emisora no hemos sido solo una universidad que nos hayamos dirigido a nuestros alumnos se ha cuidado muchísimo por parte de la programación de radio y por las personas encargadas de ella de que se llegue a una amplia población española y que se de cultura a esa población y esto yo creo que hay que tenerlo muy en cuenta y llevamos haciéndolo 26 años lo diremos también con muy pocos medios por eso es muy de agradecer que con los pocos medios que hemos tenido pero sobre todo con la gran ilusión de los medios humanos pues hemos llegado hasta aquí bueno profesor Montes vamos a dejar su condición de secretario general y vamos a centrarnos en la de titular y ya pues para finalizar yo creo que algún último consejo o algún aspecto que no hemos tratado y le gustaría tratar ya así que exclusivamente dirigido a los alumnos bien a los alumnos de historia del derecho evidentemente son alumnos de primero le daría la bienvenida a esta casa y a la facultad de derecho y le recomendaría el que siguiera muchísimo las instrucciones que hay primero el alumno de esta universidad tiene una guía de información una guía de información general donde tiene todos los datos que le puede permitir acceder a cualquier profesor de esta casa en esa guía hay una guía específica de cada facultad en este caso la de derecho en la guía de derecho tiene todos los datos del departamento de historia del derecho y debe ser un material de trabajo junto con el programa de la asignatura, el programa de la asignatura le indica una bibliografía una bibliografía incluso para la parte práctica, para la parte teórica le indica epígrafe por epígrafe, que tenga la seguridad que el examen estará establecido o hecho de acuerdo con los epígrafes que tiene el programa, y luego que no dude en ningún momento en ponerse en contacto con nosotros yo no voy a repetir ahora el horario de todos los profesores del departamento pero si lo tienen específicamente establecido en la guía del curso y en el programa son elementos de trabajo para un alumno de la universidad de distancia mucho más que para una universidad presencial ¿por qué? porque la universidad presencial lo dice día a día, pero aquí no el alumno se lo lleva a su casa y dice ah pues yo puedo contactar con el profesor Montes de 4 a 8 de la tarde tal día, bueno pues eso es lo que tiene y no dude en llamar que pierda la vergüenza en el buen sentido y que para eso estamos, para ayudarlo y sobre todo para orientarlo, por lo tanto que lo utilice todos los medios que tenemos, algunos incluso en mi caso ahora no, lo digo también por las circunstancias de ser secretario general tenemos correo electrónico digo porque si no se me colapsaría entre los alumnos y otro tipo de mail que pudieran mandar pero la mayoría de los profesores del departamento lo tienen, por lo tanto pueden acceder a ellos entonces sigan todas las directrices